

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) enero de dos mil veintidós (2022)

1. Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes, las fotografías que reflejan la instalación de la valla de que trata el numeral 7 del art. 375 del C.G.P. aportadas por el demandante.

Una vez se acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión, se ordenará la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia conforme lo prevé la norma en cita.

2. De otra parte se requiere a la parte actora a fin de que acredite el trámite dado a los oficios elaborados desde el 16 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2019-00642